

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

Nomenclatura : AS-SM-7-2025-MPS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONSTRUCCION DE VEREDA, BANCA Y SARDINEL; ADQUISICION DE LUMINARIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) ALAMEDA DE INGRESO AL DISTRITO DE SECHURA (PI 1040), EN EL CENTRO POBLADO SECHURA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA SECHURA, DEPARTAMENTO PIURA, CON CUI N° 2659834

Ruc/código : 20496188595

Nombre o Razón social : CONCEL S.A.C

Fecha de envío : 14/03/2025

Hora de envío : 17:50:56

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

Del Capítulo II, ítem 2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta, acápite g) El precio de la oferta en soles, pág. N° 17; se hace la consulta al comité de selección si es necesario colocar la fecha de los precios en la que se formula la oferta económica; de aplicarse, se tomaría en cuenta la fecha en la cual se realizó el valor referencial del expediente técnico o la fecha en la cual se está presentando la propuesta económica. De ser así especificar en el anexo N°6 el lugar donde debe ir dicha fecha.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1.1      **Literal:** g)      **Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Sobre el particular, cabe señalar que, el artículo 52 del Reglamento, dispone el contenido mínimo de las ofertas, considerando, entre otros documentos, el monto de la oferta, el cual deberá incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto que incida sobre el monto de la contratación. Así, las Bases Estándar, dispone una lista de Anexos para poder estructurar adecuadamente la oferta, las cuales incluyen un anexo exclusivo para consignar el monto de la oferta, siendo que, este contiene reglas y recomendaciones para la Entidad y los proveedores; además se aclara al proveedor que el mismo es responsable de elaborar su oferta de forma diligente y presentar una oferta clara y congruente de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin tener que recurrir a interpretaciones, TAL COMO LO DISPONE LA RESOLUCION N°1962-2020-TCE-S1. Por lo que, NO SE ACOGE LA CONSULTA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

Nomenclatura : AS-SM-7-2025-MPS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONSTRUCCION DE VEREDA, BANCA Y SARDINEL; ADQUISICION DE LUMINARIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) ALAMEDA DE INGRESO AL DISTRITO DE SECHURA (PI 1040), EN EL CENTRO POBLADO SECHURA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA SECHURA, DEPARTAMENTO PIURA, CON CUI N° 2659834

Ruc/código : 20496188595

Fecha de envío : 14/03/2025

Nombre o Razón social : CONCEL S.A.C

Hora de envío : 17:50:56

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Del Capítulo II, ítem 3.2 Requisitos de calificación, acápite B. Experiencia del Postor en la Especialidad, pág. N° 54; exponemos a continuación nuestra experiencia como empresa para resaltar que somos especialistas en trabajos similares y CONSULTAR SI APLICA lo siguiente:

I. PROYECTO: ¿Subterráneo Chaquicocha Central - Frente Chaquicocha¿

Este proyecto consistió en la construcción de un túnel de exploración en la unidad minera Yanacocha para lo cual Concel cumplió con los estándares de seguridad, calidad, medio ambiente y responsabilidad social del cliente así mismo las actividades ejecutadas por la empresa según las conformidades de servicio MA-02076 / MA-01539 son:

- ¿ Construcción de obras civiles interior mina relacionadas a concreto nivel 3800 msnm.
- ¿ Construcción portal y falso túnel nivel 3800, nivel 3750, nivel 3600 msnm, túnel Chaquicocha.

II. PROYECTO: ¿Construcción De Plataformas 1,2,3 Y Acceso Principal La Quinoa West¿

Este servicio tuvo como objetivo la ejecución y supervisión en campo (QA/QC) en taludes, plataformas, movimiento de tierras y rellenos.

- ¿ Verificación de los trabajos de movimientos de tierras en las plataformas,1, 2, 3, camino principal.
- ¿ Verificación de los trabajos de concreto en los pedestales de cerco perimétrico.
- ¿ Verificación de los trabajos de obras civiles.
- ¿ Control de compactación de suelos.

III. PROYECTO: ¿Infraestructura de Huellas de Rodadura¿

- ¿ Construcción y creación de vías vehiculares para equipos livianos y pesados en minería subterránea.
- ¿ Levantamiento topográfico en vías de acceso vehiculares en minería subterránea
- ¿ Diseño y fabricación de encofrados metálicos.
- ¿ Montaje de estructuras prefabricadas de concreto para la conformación de las vías de acceso vehiculares.
- ¿ Control de calidad, seguridad, medio ambiente y responsabilidad social en la construcción.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 54**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria indica que, la definición de obras similares se ha indicado en los términos de referencia siendo la definición: Se considerará como obra similar a: construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reparación y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación en obras de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresadas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de movilidad urbana y/o transitabilidad vehicular; la misma que el comité evaluará en la etapa de admisión y calificación de ofertas. Por lo que, NO SE ACOGE LA CONSULTA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

Nomenclatura : AS-SM-7-2025-MPS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONSTRUCCION DE VEREDA, BANCA Y SARDINEL; ADQUISICION DE LUMINARIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) ALAMEDA DE INGRESO AL DISTRITO DE SECHURA (PI 1040), EN EL CENTRO POBLADO SECHURA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA SECHURA, DEPARTAMENTO PIURA, CON CUI N° 2659834

Ruc/código : 20496188595

Fecha de envío : 14/03/2025

Nombre o Razón social : CONCEL S.A.C

Hora de envío : 17:50:56

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Con respecto al anexo N° 6 en la pág. 92, consultar si el valor de la propuesta económica presentada por el postor tiene que ir detallada en letras en la misma a fin de no entrar en suposiciones o errores en la presentación de la propuesta. De ser el caso también se solicita modificar el anexo N° 6.

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: 6      Literal: -      **Página: 92**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Sobre el particular, cabe señalar que, el artículo 52 del Reglamento, dispone el contenido mínimo de las ofertas, considerando, entre otros documentos, el monto de la oferta, el cual deberá incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto que incida sobre el monto de la contratación. Así, las Bases Estándar, dispone una lista de Anexos para poder estructurar adecuadamente la oferta, las cuales incluyen un anexo exclusivo para consignar el monto de la oferta, siendo que, este contiene reglas y recomendaciones para la Entidad y los proveedores; además se aclara al proveedor que el mismo es responsable de elaborar su oferta de forma diligente y presentar una oferta clara y congruente de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin tener que recurrir a interpretaciones, TAL COMO LO DISPONE LA RESOLUCION N°1962-2020-TCE-S1. Por lo que, NO SE ACOGE LA CONSULTA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

Nomenclatura : AS-SM-7-2025-MPS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONSTRUCCION DE VEREDA, BANCA Y SARDINEL; ADQUISICION DE LUMINARIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) ALAMEDA DE INGRESO AL DISTRITO DE SECHURA (PI 1040), EN EL CENTRO POBLADO SECHURA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA SECHURA, DEPARTAMENTO PIURA, CON CUI N° 2659834

Ruc/código : 20496188595

Fecha de envío : 14/03/2025

Nombre o Razón social : CONCEL S.A.C

Hora de envío : 17:50:56

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Se consulta si el postor tiene la libertad o existen restricciones para realizar su oferta económica en relación a los Gastos Generales Variables, Gastos Generales Fijos y Utilidad de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 00207-2023-TCE-S2 del Tribunal de Contrataciones del Estado "aun cuando se haya establecido un porcentaje para la utilidad en el presupuesto de obra, no es obligación de los postores observar el mismo porcentaje para efectuar su oferta económica; es así que, el porcentaje que se contemple en el presupuesto de obra, significa un cálculo referencial, que servirá finalmente para la determinación del valor referencial del procedimiento de selección, más no una regla que debe regir el cálculo de las ofertas de todos los postores". Si el comité considera necesario declarar los porcentajes, se consulta aclarar qué criterios considerarán para determinar los porcentajes mínimos y máximos de gastos generales: (G. fijos y G. variables), así como de la utilidad.

**Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 6 Literal: 2.1 - 2.2 Página: 92**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Sobre el particular, cabe señalar que, el artículo 52 del Reglamento, dispone el contenido mínimo de las ofertas, considerando, entre otros documentos, el monto de la oferta, el cual deberá incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto que incida sobre el monto de la contratación. Así, las Bases Estándar, dispone una lista de Anexos para poder estructurar adecuadamente la oferta, las cuales incluyen un anexo exclusivo para consignar el monto de la oferta, siendo que, este contiene reglas y recomendaciones para la Entidad y los proveedores; además se aclara al proveedor que el mismo es responsable de elaborar su oferta de forma diligente y presentar una oferta clara y congruente de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin tener que recurrir a interpretaciones, TAL COMO LO DISPONE LA RESOLUCION N°1962-2020-TCE-S1. Por lo que, NO SE ACOGE LA CONSULTA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null